

**RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023**

**Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria del inmueble ubicado en la Transversal 22 Bis No. 60-14 (dirección actual) Transversal 20 No. 60-14 (dirección anterior) declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el sector de interés urbanístico del barrio San Luis, en Bogotá D.C.**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el párrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

**“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

**1. Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...)

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren



## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural





## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

*emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 del Sector Cultura determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: "(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"

Que mediante el radicado 20227100123692 del 12 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió una copia de la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Planeación a la señora Martha Lucía Guevara, donde solicitó una visita al inmueble y adelantar el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Transversal 22 Bis 60 14 (actual), Transversal 20 60 14 (anterior), en el barrio San Luis.





## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

Que mediante el radicado [20227100123712](#) del 12 de julio de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación remitió la solicitud de revocatoria a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para adelantar el respectivo trámite.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 202233011000100151E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado [20223300262573](#) del 14 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble, evidenciando su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, hoy nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo definido por el Decreto 555 de 2021.

Que mediante el radicado [20223300262593](#) del 14 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente, la Certificación Catastral donde se identifica la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Transversal 22 Bis 60 14
DIRECCIÓN ANTERIOR	Transversal 20 60 14
MMATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00587417
CHIP	AAA0083SUSY

Que mediante el radicado [20223300079211](#) del 14 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la peticionaria, realizando un requerimiento de información, para continuar el trámite.

Que mediante el radicado [20223300128112](#) del 19 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de revocatoria, a través del link <http://tramitesbic.scrd.gov.co/>, con la documentación de soporte para el análisis correspondiente.

Que mediante el radicado [20223300083341](#) del 25 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la solicitud, pidiendo complementar la información aportada, para continuar el trámite de evaluación.

Que mediante el radicado [20223300154402](#) del 26 de agosto de 2022, a través del link <http://tramitesbic.scrd.gov.co/>, la Secretaría recibió la solicitud, con la información complementaria.

Que mediante el radicado [20223300101961](#) del 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Teusaquillo del trámite que se adelanta, y la invitó a hacerse parte en el proceso.



## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

Que mediante el radicado 20223300101971 del 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20223300101981, [20223300101991](#) y [20223300102001](#) del 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado [20223300345223](#) del 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo del trámite, para que la ciudadanía en general este informada y se haga parte del proceso.

Que mediante el radicado 20237100063612 del 24 de abril de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la información correspondiente a la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 10 de 2022 del 5 de octubre de 2022.

Que mediante el radicado 20233300069491 del 4 de mayo de 2023, esta Secretaría informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, que en la consulta realizada a través del link <https://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio-cultural/>, no se encontró la publicación del acta de la sesión donde se evaluó la solicitud, por lo que solicitó realizarse esta gestión y remitir una copia para continuar el trámite de evaluación.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el acta de la sesión No. 10 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural llevada a cabo el 5 de octubre de 2022, en la que se presentó esta solicitud y se indicó, entre otros:

*“(…) Concepto IDPC*

*El estudio de la solicitud de exclusión presentada para el inmueble ubicado en la Transversal 22 Bis No. 60 – 14 (dirección actual) Transversal 20 No. 60-14 (dirección anterior) e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:*

- *La casa se ubica dentro del polígono del Sector de Interés Urbanístico –SIU San Luis, en el cual hay un considerable número de Bienes de Interés Cultural BIC.*
- *En la manzana donde se localiza el inmueble, 18 de los 29 predios tienen declaratoria como Bien de Interés Cultural.*
- *El inmueble ayuda a mantener el perfil urbano que conserva en general las mismas alturas planteadas desde los comienzos del barrio San Luis. El inmueble conserva una volumetría que ayuda a configurar el conjunto urbano donde las edificaciones responden en su mayoría a desarrollos individuales en las décadas de 1950 y 1960.*
- *En el sector la presión inmobiliaria ha motivado los cambios de uso y de altura afectando las cualidades paisajísticas, urbanísticas y ambientales del barrio.*
- *No obstante, las reformas internas y la falta de mantenimiento, en el inmueble aún es posible identificar los rasgos principales del diseño original.*



## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

*Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Transversal 22 Bis No. 60 – 14.*

Que, de igual manera, en dicha sesión se dio un espacio a la señora Martha Lucía Guevara Navas, en representación de los propietarios del inmueble, indicando la situación actual del mismo.

Que posterior a la deliberación la Secretaría Técnica procede a preguntar,

***¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Transversal 22 Bis No. 60 - 14?***

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están **EN CONTRA** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Transversal 22 Bis No. 60 - 14.*

*Por **UNANIMIDAD** el **CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Transversal 22 Bis No. 60 - 14.*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Transversal 22 Bis No. 60-14 (dirección actual) Transversal 20 No. 60-14 (dirección anterior) en el barrio San Luis, en el sector de interés urbanístico del mismo nombre, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a negar la solicitud de revocatoria y a mantener el nivel 2 de intervención para este inmueble, asignado por el Decreto 555 de 2021, acogiendo el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Negar la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Transversal 22 Bis No. 60-14 (dirección actual) Transversal 20 No. 60-14 (dirección anterior) en el barrio San Luis, en el sector de interés urbanístico del mismo nombre, en Bogotá D.C, el cual mantendrá el nivel 2 de intervención asignado por el Decreto 555 de 2021-Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

**Parágrafo Primero:** Para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo



## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico de la ciudad, por las acciones ocurridas a partir del 29 de enero de 2017.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a la señora Martha Lucía Guevara Navas a la Calle 119 A 70 C 32 y al correo electrónico [marthaguevara@yahoo.com](mailto:marthaguevara@yahoo.com)

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), al arquitecto Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Planeación para que realice la respectiva publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Sexto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100151E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.



**RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023**

**Artículo Séptimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****CATALINA VALENCIA TOBÓN**Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y DeporteRevisó: Jennyfer Estévez  
Camilo Vesga  
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo  
Leonardo Garzón  
Margarita Rúa**Documento 20233300296523 firmado electrónicamente por:****ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica,  
Fecha firma: 28-07-2023 09:29:16**Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha  
firma: 28-07-2023 14:33:12**Nelson Roberto Ballen Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y  
Patrimonio, Fecha firma: 27-07-2023 10:17:35**Leonardo Garzón Ortíz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de  
Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 27-07-2023 10:53:39**Juan David Beltran Hernandez**, Contratista - Numeración y fechado,  
Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 28-  
07-2023 16:21:35



## RESOLUCIÓN No. 549 DE 28 DE JULIO DE 2023

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural,  
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-07-2023  
07:55:47

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-07-2023 16:30:08

**JENNYFER ANDREA ESTEVEZ ESTEVEZ**, Profesional Especializado,  
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 25-07-2023  
08:46:39

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría  
Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 28-07-2023 14:41:59

0636d6484939c9309d223e1704d6b215d0860c30c1aaf6e1864365a975c  
3185a

